



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ORDENANZA N° 019-2023-MPC-CAMANÁ

Camaná, 11 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad, en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre del 2023, mediante el Informe N° 805-2023-GTUyCV-MPC-CAMANÁ de fecha 08 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial; solicita la Aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL que **“QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE DESCUENTO EXCEPCIONAL EN GUARDIANÍA DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, teniendo autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo N° 200 en su numeral 4, reconoce que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley.

Que, el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prevé que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 5°, numeral 1, inciso b), del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, Codificado por el Decreto Supremo N° 025-2009-MTC, y Decreto Supremo N° 003-2014-MTC; establecen que son competencia de las Municipalidades Provinciales recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de las multas por infracciones al tránsito;

Que, dentro de las sanciones administrativas encontradas a las multas que implican la cancelación de una sanción pecuniaria la cual puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la municipalidad competente en virtud a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico esto de conformidad al Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

Que, la Ley General de Transporte y de Tránsito Terrestre Ley N° 27181 en su Artículo 11° Establece que las Municipalidades Provinciales están facultadas para emitir normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales en materia de transporte, asimismo el Artículo 17° de la citada norma les otorga la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito Decreto Supremo N° 016- 2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 029- 2009-MTC

Que, los Artículos 9°, 39°, y 40° concordantes con el artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Local regular mediante ordenanza las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la pandemia del COVID-19 generó la reducción en frecuencia de viajes del transporte público y privado, reducción de aforo, incremento de pasajes, entre otros, dadas las restricciones sanitarias aprobadas, lo que ha impactado en los ingresos de los transportistas del servicio público y ciudadanos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Que, con el Informe Legal N° 385-2023-GAJ-MPC, concluye que se debe de tener un informe técnico de las oficinas y/o áreas especializadas en la materia, por lo que correspondería se remita la propuesta a la subgerencia de Planificación y Racionalización para que en aplicación a lo regulado en el numeral 6° de artículo 57 del ROF de esta municipalidad provincial.

Que, con Informe N° 0038-2023-MPC/GPPR/AMA, llega a la conclusión que haciendo el análisis costo-beneficio, es viable la propuesta presentada;

Que, con informe N° 205-2023-MPC/GAT, hace de su conocimiento que la propuesta del descuento de las papeletas de infracción de tránsito, ya se encuentra con una rebaja de 67% por lo que no se aplicaría nuevamente otra rebaja y respecto al pago de la guardianía es de opinión que se haga un descuento del 50% para todo el año;

Que, la finalidad de la presente Ordenanza es establecer beneficios extraordinarios a los propietarios de unidades vehiculares y conductores de la Provincia de Camaná, incentivándolos para que cumplan con sus obligaciones pendientes de pago y puedan regularizar su situación de morosidad, lo cual contribuirá al aumento de la recaudación por concepto de papeletas de tránsito y guardianía del depósito municipal, cuyo índice de incumplimiento es bastante alto; resultando la misma procedente, lo que permitiría la liberación de varios vehículos internados;

Que, del análisis de los antecedentes mencionados, se deja claro que la Gerencia de Transporte Urbano y Seguridad Vial, en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica han elaborado y revisado el presente proyecto de Ordenanza.

Que, en ese contexto, es necesario la aprobar la Ordenanza Municipal que **“APRUEBA EL BENEFICIO DE DESCUENTO EXCEPCIONAL EN GUARDIANÍA DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ”**.

Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE DESCUENTO EXCEPCIONAL EN GUARDIANÍA DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer un programa de beneficios no subordinarios extraordinarios de carácter temporal a favor de administrados de la Municipalidad Provincial de Camaná, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones de deudas derivadas de la imposición de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y por el concepto de guardianía en el Depósito Municipal de Vehículos.

Artículo 2°.- Alcance

La presente Ordenanza establece un programa de beneficios para todos los contribuyentes y administrados que tengan obligaciones de naturaleza no tributaria con la Municipalidad Provincial de Camaná, que se encuentren en cobranza ordinaria. Asimismo, los beneficios no son de alcance a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, por lo tanto, no existe derecho de compensación o devolución alguna.

Artículo 3°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Camaná.
- Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

- e) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- f) Ley N° 31365, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.
- g) Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, y sus modificatorias.
- h) Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo 016-2009-MTC.
- i) Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por el Decreto Supremo 004-2020-MTC

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 4° . - BENEFICIO DE DESCUENTO EXCEPCIONAL POR CONCEPTO DE GUARDIANÍA DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ

Concepto	Periodo	Beneficios de Descuento
Guardianía por Internamiento por Papeleta de Infracción de Tránsito	Año 2020	70%
	Año 2021	60%
	Año 2022	50%
	Del 01 de enero al 31 de junio del año 2023	30%

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo Primero. - FACULTAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Camaná, a efecto mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - DEROGAR, toda norma o disposición municipal que contravenga lo dispuesto en la presente.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, y la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente norma municipal.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la presente Ordenanza sea publicada conforme a Ley; así como, en el Portal Institucional de la Entidad, por lo que esta entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Abg. Leonardo J. Garnero Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE